

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Manuel López Encinas

CONCEJALES:

D. José Antonio Iglesias Muñoz
D^a. María Dolores Jiménez Fernández
D. Antonio Fernández Martínez
D. Andrés Reche Sola
AUSENTES
D^a. Miryam Sánchez Carrión

D^a. María Resina Belmonte

SECRETARIO
D. Juan Fco. Marín Martínez

En la villa de Lúcar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del dos de diciembre de dos mil veinticinco, en la Sede del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, asistido de mí, el Secretario-Interventor, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

PRIMERO. – Aprobación de actas anteriores.


Tras breve deliberación, por unanimidad, se aprueban las actas de las siguientes sesiones: 24 de septiembre de 2025, 20 de octubre de 2025, 06 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude [Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia] 2025/406140/960-900/00001.

Se da cuenta del plan de medidas antifraude:

“ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1. PREÁMBULO**
- 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. COMITÉ ANTIFRAUDE**

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	1/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL

FRAUDE MEDIDAS DE PREVEN-

CIÓN

MEDIDAS DE DETECCIÓN

MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

ANEXOS:

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES


ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ANEXO V. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO VI. TABLA DE RIESGOS

ANEXO VII. RE-EVALUACIÓN DE RIESGOS

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	2/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. PREÁMBULO.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.


El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- o la transición ecológica
- o la transformación digital
- o la cohesión social y territorial
- o la igualdad de género

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	3/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.


Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Lúcar, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- **Anexo I.** Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de medidas Antifraude.


Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	4/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Anexo II.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Lúcar en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- **Anexo III.** Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- **Anexo IV.** Código de conducta de los empleados públicos.
- **Anexo V.** Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- **Anexo VI.** Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- **Anexo VII.** Resultado de la realización de cuestionario de re-evaluación de riesgos.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	5/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. DEFINICIONES.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):


FRAUDE:

En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	6/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:


- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA:

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	7/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CORRUPCIÓN PASIVA:


La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES:

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	8/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:


- Secretaria-Intervención-Tesorería.
- Alcaldía.
- Auxiliar administrativo 1.
- Auxiliar administrativo 2.

La designación de estas personas se realizó mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lúcar de fecha en fecha 6 de abril de 2023.

Funciones del Comité.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	9/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.


Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General. La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	10/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.


Con fecha 4 de abril de 2023 se mantuvo la primera reunión del Comité donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

En noviembre de 2024 se ha procedido a reevaluar los riesgos tal y como aconseja la normativa. Los cuales se recogen en documento Anexo VII.

Como se estableció en el Plan de medidas antifraude de 2023, se va a proceder a la elaboración de la memoria Anual, la cual recoge las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de Lúcar, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	11/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Lúcar suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de Lúcar suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:


1. Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
2. Uso adecuado de los recursos Públicos
3. Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
4. Transparencia y buen uso de la información
5. Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
6. Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	12/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.


D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	13/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.


B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores.

La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogándose en el Anexo V las más utilizadas.

Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	14/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

C. Canal Ético.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento.

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.


6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

a. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	15/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.


b. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	16/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

c. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:


- ✓ Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- ✓ Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- ✓ Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- ✓ Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los Tribunales competentes, en los casos oportunos.

6.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	17/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Factores de riesgo internos o institucionales:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

Factores de riesgo individuales:


- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

Factores de riesgo procesales:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:


- ✓ Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- ✓ Identificación de posibles conflictos de interés.
- ✓ Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- ✓ Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- ✓ Casos de fraude previamente detectados.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	18/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, entre los que encontramos:

Ámbito	Riesgo
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente de los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	19/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.

Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.

Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la **“probabilidad”** del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su **“impacto”** (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:


Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	20/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Probabilidad de ocurrencia:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada más de una vez año
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

Severidad del impacto:

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACIÓN
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3		Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	21/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2	Bajo	Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.


Medidas que reducen el riesgo:

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3


Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad / Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	22/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo VI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	23/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación del riesgo de fraude que se ha llevado a cabo relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	24/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




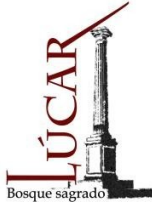
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		3		
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			2	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	25/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	52	3	2	1
Puntos totales.	58			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	58/64			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	26/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A. Modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) – Anexo II

Expediente:

(Contrato/subvención)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	27/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.


Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre completo: DNI:

Fecha:

Firma:

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	28/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Anexo III

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Lúcar es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).*

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude. Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Lúcar ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	29/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CÓDIGO DE CONDUCTA

Anexo IV

El Ayuntamiento de Lúcar manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

I. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

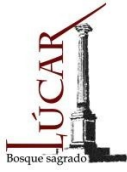
Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	30/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	31/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	32/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Información y publicidad.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	33/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	34/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



B) Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

II. RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal:

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio:

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos:

Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	35/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BANDERAS ROJAS – ANEXO V

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID- 19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.


Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y el Ayuntamiento la completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

En materia de CONTRATACION PÚBLICA


Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	• El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falta de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
---	---

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	36/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Otros indicadores de alerta:	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; • El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente; • El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; • El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; • Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; • El empleado contratante se niega a cumplimentar, o lo hace de forma incompleta, la Declaración de Conflicto de Intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañado a favor de un licitador:	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de otros ofertantes • Pliegos con prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares; • El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias:	<ul style="list-style-type: none"> • Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; • El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; • Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, se oferta exactamente al presupuesto del contrato).
Conflicto de intereses:	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual a un contratista o vendedor en particular.


Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	37/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Falsificación de documentos:	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas sin logotipo de la sociedad; • Cifras borradas o tachadas; • Importes manuscritos; • Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; • Cálculos incorrectos o rectificadas. • Ausencia de números de serie en las facturas;
Manipulación de las ofertas presentadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de los oferentes; • Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
Fraccionamiento del gasto:	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; • Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; • Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	38/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:


Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.
	<ul style="list-style-type: none"> El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
	<ul style="list-style-type: none"> No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	39/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

En materia de CONVENIOS:

Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos financiación, etc.
Conflictos de interés	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes
Formalización incorrecta del convenio	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	40/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:

<p>Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo</p>	<ul style="list-style-type: none"> El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.
<p>Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser Considerado ente instrumental</p>	<ul style="list-style-type: none"> El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/20115, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de MEDIOS PROPIOS:

<p>Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra</p>	<ul style="list-style-type: none"> Existen gastos reclamados para personal inexistente Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación
<p>Ejecución irregular de la actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos

<p>Código Seguro De Verificación</p>	<p>Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==</p>	<p>Estado</p>	<p>Fecha y hora</p>	
<p>Firmado Por</p>	<p>Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar</p>	<p>Firmado</p>	<p>24/04/2026 10:37:08</p>	
<p>Observaciones</p>		<p>Página</p>	<p>41/61</p>	
<p>Uri De Verificación</p>	<p>https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==</p>			
<p>Normativa</p>	<p>Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).</p>			

Pérdida de la pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.
----------------------------------	--


Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	42/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TABLA DE RIESGOS

Anexo VI

CONTRATACION	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI	RF	RESULTADO	MEDIDAS QUE REDUCEN
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés	6	6	6.0	6.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación. • Regulación de las bases de procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses. • Contratos abiertos menores con publicidad-instrucción. Dpto. De Contratación
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores	8	6	7.0	5.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos en proveedores. • Verificación por intervención desesiales • Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menos supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor. • Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	43/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva	8	6	7.0	6.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Informe del centro de gestión sobre la exclusividad. Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.
Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	1	9	5.0	5.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Verificación
Riesgo de manipulación de ofertas	1	9	5.0	2.0	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación	5	6	5,5	2,5	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos Revisión por Secretaría General e Intervención Aprobación por instancia superior proponente
Riesgo de no ser responsable por incumplimiento de contrato	2	7	4,5	3,5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no	3	6	5,5	1,5	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable del pago de las facturas no sea el

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	44/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato						mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución	4	6	5	2.0	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán preferentemente empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia
Riesgo de recibir servicios deficientes o de menos calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.	6	6	6	3	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa	7	6	6,5	5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.
Riesgo de violación	1	6	3,5	2	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Uso de licita-

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	45/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



						ciones
--	--	--	--	--	--	--------

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	46/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación						electrónicas.
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar	1	9	5	4	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Publicación en el perfil del contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.		9	7,5	6,5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Verificación
Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios	7	3	5.0	4.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría General de Control e Intervención. Aprobación de un manual de procedimiento
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia	7	6	6.5	3.5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría general de Control e Intervención. Aprobación de un manual de procedimiento

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	47/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



						de riesgos.
Riesgos de evaluación inadecuada de criterios subjetivos	1	6	3.5	3.5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación / Reducción de criterios subjetivos. • Aprobación de un manual de procedimiento
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.	6	7	6.5	6.5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de un manual de procedimiento
Riesgo de no detectar prácticas anti-competitivas o colusorias	6	6	6.0	6.0	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de traslado de expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.

SUBVENCIONES	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI	RF	RESULTADO	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés	6	6	6.0	5,5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras. • Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses. • Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.
Riesgo subvenciones excluyendo norma	1	9	5	3	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de sometimiento a la normativa

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	48/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxW02+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración	6	6	6	5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación cruzada de documentos derespaldo de diferentes fuentes. • Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.
Riesgos de facturas falsas	1	7	4	2	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación cruzada de BD
Riesgo de costes laborales falsos	1	7	4	4	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo. Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.
Costes laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos	4	7	5.5	4.5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.
Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente	4	7	5.5	5.5	MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de pruebas adicionales.
Riesgo de doble financiación	1	4	2.5	5.5	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobaciones cruzadas de bases de datos
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados	1	4	2.5	2.5	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> • Controles sobre el terreno

Calificación de riesgo inicial (RI): calificación de riesgo sin considerar las medidas de control existentes.

Calificación Final de Riesgo (RF): Calificación del riesgo una vez evaluadas las medidas de control existentes.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08
Observaciones		Página	49/61
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXO VII

RESULTADO DE LA RE-EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la nueva autoevaluación del riesgo de fraude que se ha llevado a cabo en 2024, relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		3		
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		2		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	50/61	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	52	3	2	1
Puntos totales.		58		
Puntos máximos.		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	58/64			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.”

Tras breve deliberación, el pleno, por unanimidad ,adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia] 2025/406140/960-900/00001.

Segundo.- Insertar el mismo en la web municipal.


TERCERO. Moción PSOE. Mejoras de las condiciones laborales de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía.

Se da cuenta de la misma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) constituye uno de los pilares básicos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se trata del recurso más demandado por las personas beneficiarias, pues garantiza su permanencia en el entorno habitual, favoreciendo la seguridad, la autonomía y un modelo de cuidados más humano y sostenible.

A 31 de agosto de 2025, un total de 43.393 personas en Andalucía permanecen sin prestación reconocida, con una demora media de 565 días desde la solicitud, lo que representa un 4,18% de la población. Este retraso afecta de

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	51/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

forma desigual a mujeres (el 61,9% de las solicitudes) y mayores de 80 años (47,3%), colectivos especialmente vulnerables.

En Andalucía, el SAD atiende a más de 138.000 personas, representando casi el 37% de las prestaciones del sistema de dependencia. Su desarrollo ha generado más de 35.000 empleos, en su inmensa mayoría ocupados por mujeres y con especial relevancia en el ámbito rural, lo que contribuye a la cohesión social y territorial.

Sin embargo, las auxiliares de ayuda a domicilio siguen soportando condiciones laborales precarias: contratos parciales y temporales, salarios bajos, jornadas partidas, insuficiente reconocimiento profesional y exposición a riesgos físicos y emocionales.


Aunque el Parlamento Andaluz reconoció en 2020 su carácter sociosanitario, este reconocimiento aún no se ha traducido en mejoras normativas efectivas ni en igualdad respecto a otros colectivos del sector.

El I Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de Andalucía (2023-2027), ha supuesto avances en permisos, licencias y salarios, pero en muchos municipios persisten incumplimientos graves: retrasos en nóminas, formación fuera de jornada, ausencia de EPIs, vulneración de la desconexión digital o rotación excesiva del personal. A ello se suma la ausencia de un régimen de jubilación anticipada, pese a la penosidad demostrada del trabajo y la elevada incidencia de lesiones musculoesqueléticas y enfermedades laborales.

La Orden de 27 de julio de 2023 y su modificación por el Decreto de Simplificación Administrativa de 2024 han introducido cambios en la regulación del servicio, incorporando

la figura de la coordinación y nuevos requisitos de acreditación para entidades prestadoras. La Junta de Andalucía ha aprobado recientemente el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, de simplificación administrativa, y la Orden de 28 de agosto de 2025, que introducen supuestos de tramitación preferente en la dependencia. Ambos textos han sido presentados como instrumentos para agilizar los procedimientos y acercar los plazos de resolución a los 180 días establecidos legalmente. Sin embargo, en la práctica, estos cambios se han limitado a reducir trámites y unificar visitas domiciliarias, sin establecer mecanismos efectivos que garanticen el cumplimiento real de los plazos ni sanciones por su incumplimiento. Los datos recientes muestran que la demora media en Andalucía supera los 565 días, más del triple del plazo legal, lo que evidencia que las medidas adoptadas resultan insuficientes y meramente declarativas, sin ofrecer una solución efectiva a las personas dependientes y a sus familias, que continúan soportando una espera inasumible.

No obstante, sigue pendiente la aprobación de un verdadero Estatuto Andaluz de las Trabajadoras del SAD, que garantice derechos homogéneos y dignifique esta profesión esencial. Sus condiciones laborales continúan alejadas de la responsabilidad que asumen: elevada temporalidad, contratos precarios,

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	52/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

jornadas partidas, falta de reconocimiento profesional, exposición a riesgos físicos y emocionales, así como una inestabilidad que repercute directamente en la calidad del servicio.

El modelo andaluz sigue apoyándose mayoritariamente en la externalización del servicio a empresas privadas, en muchos casos con ánimo de lucro. Ello ha provocado que los criterios económicos prevalezcan sobre la calidad asistencial, favoreciendo la rotación, la sobrecarga de trabajo y la pérdida de continuidad en la atención a las personas usuarias.

A esto se añade la insuficiencia de inspección y control por parte de la Junta de Andalucía: no existen informes públicos periódicos ni sanciones ejemplarizantes frente a las entidades incumplidoras, lo que perpetúa la vulneración de derechos laborales.

Finalmente, subsiste un déficit estructural: la ausencia de un régimen de jubilación anticipada específico para las trabajadoras del SAD, a pesar de la penosidad y exigencia física de sus funciones, la elevada incidencia de enfermedades musculoesqueléticas y el desgaste emocional que sufren. El Real Decreto 1698/2011 contempla la posibilidad de reconocer actividades de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre, pero las auxiliares del SAD aún no han sido incluidas.


En consecuencia, el marco actual no garantiza la dignidad laboral, la igualdad de derechos ni la calidad asistencial. Estas carencias hacen imprescindible una reforma urgente de la normativa autonómica, el refuerzo del control público y la aprobación de un Estatuto Andaluz del SAD que asegure condiciones dignas, estables y equiparables a las de otros colectivos del ámbito sociosanitario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, hace la siguiente PROPUESTA”

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar, en el marco de la coordinación y supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), que los ayuntamientos incluyan en sus contratos de gestión una cláusula que exija expresamente el cumplimiento del I Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de Andalucía (2023-2027), salvo que otro convenio establezca condiciones más favorables, como condición esencial de ejecución, con mecanismos de control y sanción en caso de incumplimiento.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la inspección autonómica del sector, en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante actuaciones periódicas y aleatorias.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a regular el Registro Andaluz de Entidades Prestadoras de Ayuda a Domicilio como instrumento de control en la contratación pública, estableciendo un plan anual de inspección

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	53/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

autonómica del servicio de Ayuda a Domicilio, con publicación de resultados y remisión al Parlamento, y habilitando un canal confidencial de denuncias, gestionado por la Consejería competente, para las trabajadoras, con garantías de confidencialidad y respuesta administrativa en un plazo máximo de 30 días.

4. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación urgente de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de incorporar, con el más amplio consenso posible con representantes sindicales, las siguientes medidas:*

a) *Establecimiento de ratios mínimas obligatorias de coordinación - incluyendo coordinadoras, ayudantes de coordinación y auxiliares— en función del número de trabajadoras y de personas usuarias atendidas, garantizando así una supervisión adecuada, el apoyo técnico necesario y la calidad en la prestación del servicio.*

b) *Garantizar la presentación del servicio mediante una carta de servicios entregada a la persona atendida y la exposición en el domicilio de una ficha de funciones claras y visibles, que delimite las tareas a realizar y evite cargas indebidas sobre las trabajadoras.*


c) *Establecimiento de una duración mínima de los contratos de las trabajadoras y profesionales del servicio, evitando el uso abusivo de la contratación temporal y garantizando una mayor estabilidad en el empleo.*

d) *Garantizar la formación continua y actualizada de las trabajadoras, de carácter presencial y en horario laboral, incluyendo la acreditación de la experiencia profesional mediante certificados de profesionalidad, así como el acceso a programas de reciclaje y especialización que mejoren su cualificación y promoción profesional.*

e) *Establecimiento de una ratio mínima del 50% de trabajadoras a jornada completa en cada entidad prestadora del servicio, con el objetivo de evitar la precarización laboral y, en todo caso, promover que las trabajadoras puedan acceder a jornadas completas cuando así lo soliciten, facilitando la organización del servicio de manera compatible con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

f) *Establecer que la prescripción de los servicios de ayuda a domicilio se realice, con carácter general, de lunes a viernes, garantizando en todo caso la atención en fines de semana y festivos cuando concurren necesidades asistenciales debidamente justificadas y reguladas mediante criterios claros y objetivos. Con ello se asegura, al mismo tiempo, la adecuada conciliación de la vida personal y familiar de las trabajadoras y la continuidad en la atención a las personas usuarias que lo requieran.*

g) *Garantizar una tasa mínima de reposición de horas en los contratos, de ma-*

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	54/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

nera que las suspensiones temporales, demoras o bajas de usuarios no se traduzcan automáticamente en reducciones de jornada y salarios de las trabajadoras. A tal efecto, podrán habilitarse bolsas de horas compensatorias que permitan reforzar servicios infradotados o atender situaciones de empeoramiento sobrevenido de personas usuarias, asegurando estabilidad laboral y continuidad en la atención.

- h) *Establecimiento de una estructura clara y estable de coordinación, seguimiento y comunicación de incidencias, con protocolos definidos que garanticen la respuesta rápida, la trazabilidad de las incidencias y la participación de las trabajadoras en su resolución.*
- i) *Elaboración e implementación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para el Servicio de Ayuda a Domicilio, que se apruebe y comunique a las trabajadoras con carácter previo al inicio de la prestación, incluyendo evaluación de riesgos ergonómicos, psicosociales y de seguridad, así como las medidas de protección y formación necesarias.*

5.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar que ningún expediente supere los 180 días de espera, conforme a los plazos legales, y que las nuevas solicitudes se tramiten de forma prioritaria según grado, edad avanzada y vulnerabilidad.

6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a destinar partidas presupuestarias suficientes para reducir en al menos un 50 % el número de personas en lista de espera en el plazo de 2 años, lo que equivale a dar cobertura a unas 20.000 personas más al año.

7.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que, en el marco de la normativa que corresponda, se reconozca la actividad de las auxiliares de ayuda a domicilio como profesión de naturaleza penosa, habilitando la jubilación anticipada sin penalización.

En Lúcar, a 17 de noviembre de 2025


Tras deliberación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la moción.

CUARTO.- Moción PSOE. Instar a la Junta de Andalucía a actuar urgentemente en la sierra de Lúcar.

Se da cuenta de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra de Lúcar es uno de los principales patrimonios naturales de nuestro

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	55/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipio, un espacio de gran valor ambiental, paisajístico y cultural que forma parte de nuestra identidad colectiva y de la riqueza natural de nuestro municipio. Su conservación es esencial tanto para la biodiversidad como para el bienestar y la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.


En los últimos años, debido a los efectos del cambio climático y, especialmente, a la persistente sequía, la vegetación de la sierra ha sufrido un grave deterioro. En fecha 19 de marzo de 2025, esta situación fue reconocida por el propio Parlamento de Andalucía en respuesta a una iniciativa presentada, donde se admitió que la masa forestal de la Sierra de Lúcar se encuentra gravemente afectada por la sequía, con un gran número de árboles secos y debilitados.

La consecuencia directa de este deterioro es preocupante:

- Aumenta el riesgo de incendios forestales, al existir gran cantidad de vegetación seca que actúa como combustible.*
- Se compromete la regeneración natural de la sierra, poniendo en peligro su biodiversidad y su futuro.*

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Lúcar no puede permanecer impasible. Reconocer el problema no es suficiente, es imprescindible que la Junta de Andalucía, administración competente en materia de gestión forestal y medio ambiente, actúe con urgencia y responsabilidad. No se trata solo de proteger un espacio natural, sino también de salvaguardar la seguridad de la población y de prevenir daños irreparables a nuestro entorno.

El Grupo Municipal Socialista entiende que es necesario un plan específico de intervención en la Sierra de Lúcar, que combine actuaciones inmediatas para reducir el riesgo de incendios con medidas de recuperación y regeneración ambiental a medio y

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	56/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

largo plazo, apostando por especies autóctonas adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.


Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lúcar eleva al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. *Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente, de un plan de actuación en la Sierra de Lúcar que incluya:*
 - *La retirada y tratamiento de los árboles secos y de la masa forestal gravemente afectada.*
 - *Medidas específicas de prevención de incendios forestales, reduciendo el riesgo derivado del exceso de vegetación seca.*
 - *Acciones de recuperación y reforestación con especies autóctonas resistentes a la sequía y adaptadas al cambio climático.*
2. *Solicitar que dicho plan se elabore y ejecute en coordinación con el Ayuntamiento de Lúcar y con la Diputación Provincial de Almería, asegurando la implicación de las administraciones locales y el consenso de la ciudadanía.*
3. *Requerir a la Junta de Andalucía que se establezca un calendario claro de actuaciones y se asignen los recursos económicos suficientes para garantizar que la intervención sea efectiva y no quede en una mera declaración de intenciones.*
4. *Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial de Almería.*

En Lúcar, a 17 de noviembre de 2025

Tras deliberación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la moción.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	57/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINTO-. Dar cuenta Decretos.

D. Andrés Reche Sola pide que conste en acta que ha solicitado un expediente y aún no ha tenido acceso.

DECRETOS		
129	DECRETO P VARIOS	03/07/25
130	DECRETO ADO VARIOS	03/07/25
131	DECRETO HORAS EXTRAS NOMINA VARIAS	27/09/25
132	DECRETO URBANISMO	29/09/25
133	DECRETO NOMINA 01/10/2025	01/10/25
134	DECRETO ADO VARIOS	01/10/25
135	DECRETO P VARIOS	01/10/25
136	Decreto disciplina urbanistica canñico	08/10/25
137	DECRETO BAJA OFICIO PADRON	10/10/25
138	DECRETO ALINEACIONES CELA E DETALLE	10/10/25
139	DECRETO CORTE CAMINO	10/10/25
140	DECRETO EJECUCION SUBSIDIARIA	14/10/25
141	DECRETO ARRENDAMIENTO BAR PISCINA	23/10/25
142	DECRETO ADO VARIOS	24/10/25
143	DECRETO P VARIOS	24/10/25
144	DECRETO MODIFICACION CREDITOS 00004	28/10/25
145	DECRETO NOMINA 10/2025	28/10/25
146	DECRETO AFO R CARRION MARTINEZ	28/10/25
147	DECRETO CONTRATO MENOR	30/10/25
148	DECRETO ADO VARIOS	03/11/25
149	D4CRETO CONTRATO MENOR SUMINIS-TROS	05/11/25
150	DECRETO P VARIOS	05/11/25
151	DECRETO CONTRATO MENOR ESCALERAS	07/11/25
152	DECRETO CONTRATO MENOR CERRAMIEN-TO	07/11/25
153	DECRETO ADO VARIOS	07/11/25
154	DECRETO P VARIOS	07/11/25
155	DECRETO SANCIONES DISCIPLINA URBA-NISTICA	10/11/25

Pleno
2/12/25

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 10:37:08
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Página	58/61		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



156	DECRETO ADO VARIOS	13/11/25
157	DECRETO OBRAS EMERGENCIA	13/11/25
158	DECRETO P VARIOS	13/11/25
159	DECRETO AYUDAD SAD J PANDO PEREZ	17/11/25
160	DECRETO EJECUCION SUBSIDIARIA	19/11/25
161	DECRETO CONTROL INFORME DE INTERNO 2025	20/11/25
162	DECRETO ALEGACIONES E MESAS MARTINEZ	24/11/25
163	DECRETO PROCEDIMIENTO ABREVIADO J A RUIZ LOPEZ 515/2025	24/11/25
164	DECRETO NOMINA 11/2025	26/11/25

SEXTO . Ruegos y preguntas.

Preguntas PSOE

Pregunta para teniente alcalde

¿Puede usted indicarme quién es el responsable de la custodia de la documentación municipal y de la actualización del inventario del Ayuntamiento? Asimismo, en caso de haberse extraviado algún documento, ¿puede aclararme a quién corresponde dicha responsabilidad?


El teniente de alcalde indica que se buscará al responsable, pero, no obstante, nos es que se pierdan documentos, algunos son muy antiguos y cuesta localizarlos.

El alcalde-presidente contesta que el anterior alcalde, a veces, firmaba documentos por su cuenta y no se localizan.

El teniente de alcalde afirma que si el particular posee una copia, la puede aportar.

Obra en el pozo

¿Puede el alcalde explicar y acreditar, con la documentación correspondiente, la titularidad municipal del pozo en el que se van a realizar obras con recursos públicos y, en caso de que dicho pozo no figure como propiedad del Ayuntamiento, justificar por qué se han

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	59/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

destinado fondos municipales a una infraestructura que no es de titularidad pública?

El teniente de alcalde contesta que, tras una queja por un pozo supuestamente peligroso, se solicitó informe a los técnicos de la Diputación. Una vez personados, comprobaron que el pozo estaba cerrado y no era necesaria ninguna actuación.

Viales en Cela

¿Qué viales secundarios pretende abrir o alterar el equipo de gobierno en Cela y por qué no se ha informado previamente a los vecinos ni a este Pleno?

¿Puede indicar si se ha consultado o informado a los propietarios afectados y si existe un análisis de impacto en tráfico, accesibilidad y seguridad?

El teniente de alcalde contesta que se trata de un expediente de estudio de detalle, Se encuentra iniciado y comunicado.

Cerramiento en calle Las Piedras

¿Qué tipo de cerramiento se ha ejecutado en la calle Las Piedras?

¿Con qué autorización administrativa y qué expediente respalda la actuación? ¿Se disponía de licencia, autorización o informe?

El teniente de alcalde responde que se tuvieron que colocar unos parapetos para que el agua no entrara al solar.

Bajas en el padrón

¿Cuál es el protocolo exacto que está aplicando el Ayuntamiento para tramitar altas y bajas del padrón?


¿Se está aplicando este mismo protocolo, sin excepción, a todos los empadronados que no residen de forma efectiva en el municipio? Sí o no.

El alcalde contesta que se sigue el protocolo previsto en la ley.

Alquiler de maquinaria

¿Qué maquinaria concreta ha alquilado el Ayuntamiento, para qué trabajos se ha utilizado y cuál es la justificación técnica para haber recurrido al alquiler en lugar de emplear medios propios?

El teniente de alcalde indica que se facilitará la factura.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	60/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gastos jurídicos y facturas duplicadas

¿Puede explicar el motivo por el que el gasto en abogados se está disparando en este mandato?

¿Qué asuntos concretos están generando tal volumen de facturación jurídica?

¿Puede aclarar por qué se han abonado dos facturas del mismo importe y en la misma fecha a Martínez Plazas y Gualda Gómez CBP, y cuál es la justificación de esta duplicidad?

El alcalde presidente aclara que el ayuntamiento contrató a un abogado que factura lo mismo todos los meses.

En cuanto a las facturas de Martinez Plazas, se trata de un servicio jurídico cuyos gastos son compartidos con la comunidad de regantes.

Contratación de Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L.

¿Qué trabajo concreto realiza Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L. y qué resultados verificables va a aportar al Ayuntamiento?


¿Que criterios se han usado para elegir a esta empresa frente a otras opciones?

¿Por qué se recurre a asesoramiento externo en áreas que ya cuentan con personal municipal?

¿Cuál es el coste total de este servicio y cuánto tiempo está previsto que continúe la contratación?

El alcalde responde que se trata de la empresa que supervisa el Plan Antifraude y el Canal de Denuncias.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la Presidencia a las veinte horas y quince minutos, del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Código Seguro De Verificación	Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Sanchez Prados - Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lucar	Firmado	24/04/2026 10:37:08	
Observaciones		Página	61/61	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zwzzmtu6LSRF0nkvxWO2+w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			